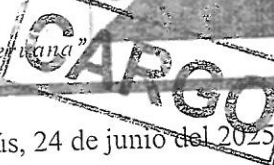




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Jesús, 24 de junio del 2025

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°127-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA.

#### VISTO:

La documentación recibida: a) **Resolución de Alcaldía N° 108-2025-MDJ/A** de fecha 20 de junio del 2025, emitida por Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jesús; b) **Memorándum N° 1138-2025-MDJ/GM**, de fecha 09 de junio del 2025, emitido por Gerencia Municipal; c) **Informe N° 176-2025-MDJ/RR.HH./AEVM**, de fecha 10 de junio del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; d) **Informe N°242-2025-MDJ/GDS**, de fecha 18 de junio del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Jesús, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local: siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, determina de manera expresa que la administración municipal esta bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2025-MDJ/A** de fecha 20 de junio del 2025, en su Artículo Segundo, se delegan facultades administrativas en representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús al MSc. Paúl Michael Rodríguez Cortez, en su calidad de Gerente Municipal, por el periodo comprendido desde el 23 al 25 de junio del 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*". Cita normativa que resulta aplicable al presente caso;

Juventud y cambio para JESÚS

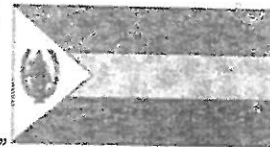
Oficina N° 621 - Plaza de Armas

m.d.g.municipal@jesus.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del dispositivo legal citado precedentemente, establece que *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;



Que, el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa sobre el encargo lo siguiente: *"Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad"*. Asimismo, el numeral 3.6.2 de la norma en comento señala sobre las clases de encargo *"Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio."* Además, en numeral 3.6.3 dispone *"el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo"*;

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Macro del Empleo Público, El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: *"2) Empleado de confianza. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o renuève libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...)"*;

Que, de acuerdo con el **Memorándum N° 1138-2025-MDJ/GM**, de fecha 09 de junio del 2025, emitido por Gerencia Municipal, se deriva a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la propuesta de incorporación de la Lic. Adriana Clara Vargas Atoche, socióloga, para los cargos de la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús, remitiendo para esto, su curriculum vitae para que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos evalúe su perfil conforme a la normativa vigente, y se solicita la elaboración de un informe técnico que determine si cumple con los requisitos para el puesto,

Que, de acuerdo con el **Informe N° 176-2025-MDJ/RR.HH./AEVM**, de fecha 10 de junio del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se comunica a Gerencia municipal la verificación del perfil de funcionario y/o servidora de Libre Designación y Remoción para su designación bajo el Régimen Labora N° 1057 – CAS Confianza, indicando que en virtud de su análisis y revisión de documentación del perfil de la Licenciada Socióloga Adriana Clara Vargas Atoche, cumple con los requisitos solicitados para el cargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31419 y su reglamento, por lo que se brinda la conformidad correspondiente para su designación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 242-2025-MDJ/GDS**, de fecha 18 de junio del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Jesús, expone la necesidad urgente de cubrir temporalmente la vacante en la Gerencia de Servicios Municipales, unidad clave encargada de la gestión de servicios públicos básicos, señalando que la actual vacancia del cargo está generando dificultades operativas que afectan la atención a los ciudadanos. Argumentando además que la encargatura de funciones es una solución válida, temporal y sin efectos laborales permanentes, que permite asegurar la continuidad del servicio mientras se realiza un proceso de selección o designación definitiva. Resaltando de esta manera la urgencia de designar a un responsable que cumpla con los requisitos del cargo. Solicitando formalmente proceder con la encargatura de funciones en la Gerencia de Servicios Municipales, con el fin de garantizar el normal funcionamiento institucional y la continuidad del servicio público, conforme a la normativa vigente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Jesús, ambas gerencias, tanto de Desarrollo Social, como Servicios Municipales, requieren un perfil profesional con formación universitaria y competencias en gestión pública y social, acorde con las funciones y responsabilidades las cuales guardan semejanza una con otra. En tal sentido, el perfil profesional de Lic. Soc. Adriana Clara Vargas Atoche se adapta y cumple con los requisitos establecidos para ambas gerencias, lo que garantiza la idoneidad para asumir temporalmente las funciones de la Gerencia de Servicios Municipales, sin afectar la eficiencia ni la continuidad del servicio público.

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** ENCARGAR TEMPORALMENTE en adición a sus funciones, el despacho de la Gerencia de Servicios Municipales a la Lic. Soc. Adriana Clara Vargas Atoche, Gerente de Desarrollo Social, con eficacia anticipada desde el 23 de junio del 2025 hasta que se designe al titular de dicha gerencia o se modifiquen los instrumentos de gestión correspondientes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** DISPONER que la encargatura señalada se efectúe bajo el Régimen Laboral N° 1057 – CAS Confianza, garantizando el cumplimiento de los requisitos y perfil establecidos para el cargo, según la Ley N° 31419 y su reglamento.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a Lic. Soc. Adriana Clara Vargas Atoche, Gerente de Desarrollo Social, de acuerdo con lo dispuesto en la parte in fine del Artículo Primero de la presente resolución, en aras de no afectar el normal funcionamiento y desenvolvimiento de la Gerencia de Servicios Municipales.

**Artículo Cuarto:** PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

**Artículo Quinto:** ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

**Artículo Sexto:** NOTIFICAR la presente resolución a la Lic. Soc. Adriana Clara Vargas Atoche; a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Gerencia de Desarrollo Social para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

*[Firma]*  
30/06/25  
Lic. Adriana Vargas Atoche  
Gerente Desarrollo Social

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
CAYANARCA  
MSc. Pami N. Rodríguez Cornejo  
GERENTE MUNICIPAL

*[Firma]*  
30/06/25  
C. Adriana

Juventud y cambio para JESÚS

